



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** Designación como Director Región IX CANTO Gonzalo

---

VISTO el EX-2018-25729443-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la designación de Gonzalo CANTO en el cargo de Director de Región IX de la Dirección Provincial de Regiones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional descentralizada del Patronato de Liberados Bonaerense, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos;

Que, al orden 3, obra nota del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense por medio de la cual solicita se tramite la designación, a partir del 19 de noviembre de 2018, en el cargo de Director de Región IX, de Gonzalo CANTO, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarlo;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06 – SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS – PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a Gonzalo CANTO (D.N.I. 17.885.670 - Clase 1966), a partir del 19 de noviembre de 2018, en el cargo de Director de Región IX, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.